



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXVIII**

Morelia, Mich., Jueves 9 de Noviembre de 2017

**NUM. 56**

### C O N T E N I D O

#### COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO TEATRO MARIANO MATAMOROS

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO

Vistos para la habilitación de notificador en el Fideicomiso de Inversión y Administración No.1962, "Teatro Mariano Matamoros", en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el 31 de agosto de 2017, se reunieron en el salón Morelos de la Secretaría de Finanzas y Administración, con domicilio en Avenida Ventura Puente No. 112, Colonia Chapultepec Norte de esta ciudad capital, los ciudadanos miembros titulares y/o representantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración No. 1962 "Teatro Mariano Matamoros", en dicha sesión se emitió el Acuerdo del Comité Técnico Número **FTMM/10/41/17**, determinando lo siguiente: *"El comité técnico autoriza que la profesionista Lic. Verónica Sánchez García, asesora legal del Fideicomiso, sea acreditada como Notificadora del Fideicomiso de Inversión y Administración No. 1962 "Teatro Mariano Matamoros", para iniciar el proceso de rescisión del contrato número FIA-1962-TMM/01/2015"*.

Que es necesaria la existencia de los notificadores para el desarrollo de todo procedimiento administrativo, que por jurisdicción y competencia lleve a cabo esta Entidad, así como al momento de resolver controversias que emanen de un acto administrativo emitido por el Fideicomiso en ejercicio de sus atribuciones.

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, todo procedimiento administrativo debe cumplir con las formalidades esenciales que garantizan una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que de manera genérica, se traducen en lo siguiente: La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; la oportunidad

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; la oportunidad de alegar y el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas, mismas que para su realización requieren de una notificación previa, que debe ser practicada por los notificadores.

Que el artículo 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, señala que: *"Los notificadores tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de notificaciones a su cargo."*

*Cuando las notificaciones personales se hagan en el domicilio señalado para tal efecto por el particular o su representante legal, el notificador deberá cerciorarse de que se trata del domicilio correspondiente, entregará copia del documento que se notifica y señalará la fecha y hora en que se efectuó la diligencia, recabará el nombre y firma de la persona que reciba la notificación. Si la persona se niega a firmar, se hará constar dicha circunstancia en el acta respectiva sin que ello afecte su validez".*

Que se tiene la necesidad de habilitar a un notificador en el Fideicomiso de Inversión y Administración número 1962 "Teatro Mariano Matamoros", para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual señala lo siguiente: *"El acto administrativo es la manifestación unilateral de la voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta".*

En virtud de lo anterior, por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente instrumento tiene por objeto

formalizar el **Acuerdo del Comité Técnico Número FTMM/10/41/17** del 31 de agosto de 2017, contenido en el Acta de la Décima Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración No. 1962 "Teatro Mariano Matamoros".

**SEGUNDO.** El Acuerdo del Comité Técnico Número **FTMM/10/41/17** del 31 de agosto de 2017 a la letra establece: *"El comité técnico autoriza que la profesionista Lic. Verónica Sánchez García, asesora legal del Fideicomiso, sea acreditada como Notificadora del Fideicomiso de Inversión y Administración No. 1962 "Teatro Mariano Matamoros", para iniciar el proceso de rescisión del contrato número FIA-1962-TMM/01/2015".*

**TERCERO.** La persona habilitada como notificador tendrá fe pública en los términos del artículo 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para notificar todos los actos administrativos que el Fideicomiso de Inversión y Administración No. 1962 "Teatro Mariano Matamoros", y demás actos que requiera llevar a cabo para cumplir con sus funciones en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso correspondiente y en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CUARTO.** El personal habilitado como notificador, conserva su actual relación contractual (categoría, sueldo y adscripción) que tiene como prestador de servicios profesionales. Por lo que al dejar de prestar sus servicios al Fideicomiso, cesará también en el encargo de notificador.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente al personal habilitado como notificador.

Así lo acordó y firma el Arq. Antonio Becerril Marín, Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración número 1962 "Teatro Mariano Matamoros", en Morelia Michoacán, el 15 de octubre de 2017. (Firmado).

COPIA SIN VALOR